

MUNICIPIO DE PEREIRA



ALCALDIA DE PEREIRA

- 014 - - -

- 9 ENE 2014

SECRETARIA DE DESARROLLO ADMINISTRATIVO

DECRETO NÚMERO _____

POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA UN PARÁGRAFO AL ARTÍCULO 8 DEL DECRETO 158 DEL AÑO 2006, "POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECIÓ EL REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO DEL NIVEL CENTRAL DEL MUNICIPIO DE PEREIRA."

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PEREIRA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, especialmente las conferidas por el numeral 3 del artículo 315 de la Constitución Política, artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, Decreto 1042 de 1978, y

CONSIDERANDO

Que el numeral 3 del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia atribuye a los alcaldes la dirección de los servicios a su cargo, la acción administrativa, el cumplimiento de las funciones y la prestación del servicio, cuyo desarrollo legal se contempla en el artículo 91 de la Ley 136 de 1994 y modificada por el artículo 29 de la Ley 1551 del año 2012; así mismo el Decreto 1042 de 1978 que establece la nomenclatura y clasificación de los empleos públicos y otras disposiciones.

Que el Alcalde del Municipio de Pereira goza de las facultades legales establecidas en el decreto 1042 de 1978 y la Ley 1551 de 2012, en concordancia con el artículo 315 del Constitución Política para establecer el horario por turnos en la Dirección Operativa del Cuerpo de Bomberos Oficiales de Pereira.

Que la Dirección Operativa del Cuerpo de Bomberos Oficiales de Pereira presta el servicio público esencial de gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, para lo cual se requiere la implementación de un horario especial de trabajo.

Que para la eficiente prestación del servicio público esencial a cargo de la Dirección Operativa del Cuerpo de Bomberos Oficiales de Pereira en extinción de incendios, rescates en todas sus modalidades y el manejo de materiales peligrosos, se hizo necesario realizar un estudio que permita contar con un sistema de labor por turnos, dado que dicha actividades hacen parte integral del Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastre, labores que requieren de un horario especial dada su naturaleza

Que el artículo 33 del Decreto 1042 de 1978 establece para los servidores públicos una jornada máxima laboral de 44 horas semanales. Teniendo en cuenta que el servicio que se presta debe ser continuo, la labor necesariamente excederá de 44 horas semanales, constituyendo las demás horas un trabajo suplementario o de horas extras que deberán de ser remuneradas con pagos adicionales al salario ordinario y con sus correspondientes recargos de ley, de acuerdo a las previsiones del artículo 35 y 36 en su literal d) del Decreto 1042 de 1978.

Que el Consejo de Estado en la Sentencia del dos (2) de abril de dos mil nueve (2009); Radicación número: 66001-23-31-000-2003-00039-01(9258-05); Actor: JOSE DADNER RANGEL HOYOS Y OTROS; Demandado: MUNICIPIO DE PEREIRA, respecto al horario de los Bomberos dijo:

"... La Jurisprudencia de la Corporación ha señalado que por la labor que ejercen las personas vinculadas al cuerpo de bomberos, no están sujetos a una jornada ordinaria de trabajo, sino a una jornada especial, que es la regulada por el ente empleador;..."

Adome

MUNICIPIO DE PEREIRA



ALCALDIA DE PEREIRA

014 - - - -

SECRETARIA DE DESARROLLO ADMINISTRATIVO

9 ENF 2014

DECRETO NÚMERO _____

POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA UN PARÁGRAFO AL ARTÍCULO 8 DEL DECRETO 158 DEL AÑO 2006, "POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECIÓ EL REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO DEL NIVEL CENTRAL DEL MUNICIPIO DE PEREIRA."

Que las horas extras diurnas serán tenidas en cuenta de acuerdo al literal d) del artículo 36 del Decreto 1042 de 1978 señala que *en ningún caso podrán pagarse más de 50 horas extras mensuales.*

Que es deber de la Administración Municipal establecer un horario de labor para los integrantes de la Dirección Operativa del Cuerpo de Bomberos Oficiales de Pereira, que propenda por el acatamiento de las normas laborales administrativas y que con dicho horario garantice la prestación eficiente del servicio público esencial a cargo de la Dirección Operativa del Cuerpo de Bomberos Oficiales de Pereira.

Que la Dirección Operativa Cuerpo de Bomberos Oficiales de Pereira, realizó un estudio para analizar las ventajas y desventajas de los diferentes turnos de labor:

- 24 horas de labor por 24 horas de descanso
- 12 horas de labor por 24 horas de descanso
- 8 horas de labor por 16 horas de descanso
- 24 horas de labor por 48 horas de descanso

Arrojando como resultado del estudio, que el turno 24 horas de labor por 48 horas de descanso, es el más indicado para garantizar la eficiente prestación del servicio público que tiene a su cargo la Dirección Operativa Cuerpo de Bomberos Oficiales de Pereira, para efectos de mejorar las condiciones de bienestar de los bomberos y para garantizar los derechos laborales y bienestar de los servidores públicos de acuerdo a la normatividad.

Teniendo como ejemplo un mes de 31 días, corresponde el siguiente cuadro de turnos iniciando en el primer día del mes el PRIMER TURNO DE LABOR.

LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SABADO	DOMINGO
P	S	T	P	S	T	P
S	T	P	S	T	P	S
T	P	S	T	P	S	T
P	S	T	P	S	T	P
S	T	P				

P: PRIMER TURNO

S: SEGUNDO TURNO

T: TERCER TURNO

Primer turno 4 horas extras en una semana
 Segundo turno 4 horas extras en una semana
 Tercer turno 4 horas extras en una semana

- Entre el lunes y sábado cada turno labora dos turnos de 24 horas para un total de 48 horas, generando cuatro (4) horas extras semanales.
- Total horas extras por turno en el mes: 16 horas
- El día domingo se liquida como "dominical" no como hora extra.

Orden

MUNICIPIO DE PEREIRA



ALCALDIA DE PEREIRA

- 014 - - -

9 FEB 2014

SECRETARIA DE DESARROLLO ADMINISTRATIVO

DECRETO NÚMERO _____

POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA UN PARÁGRAFO AL ARTÍCULO 8 DEL DECRETO 158 DEL AÑO 2006, "POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECIÓ EL REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO DEL NIVEL CENTRAL DEL MUNICIPIO DE PEREIRA."

Que el artículo 9° Decreto 158 de 2006 permite a la Administración Municipal decretar horarios excepcionales en determinadas dependencias o en labores que por su naturaleza no pueden suspenderse.

Que por lo tanto, se hace necesario entrar a adicionar el artículo 8 del Decreto 158 de 2006 que modificó el reglamento interno del trabajo del sector central del Municipio.

Por lo anteriormente expuesto
EL ALCALDE DE PEREIRA

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Adiciónese un párrafo al artículo octavo del Decreto 158 de 2.006, el cual quedará así: "ARTICULO OCTAVO: EL HORARIO DE ENTRADA Y SALIDA DE LO EMPLEADOS DEL SECTOR CENTRAL DEL Municipio son las se expresan a continuación:

En la mañana: De lunes a jueves de 7:30 a 12:00 horas.

En la tarde: De lunes a jueves de 14:00 a 18:30 horas
Viernes de 14:00 a 18:00 horas

Personal de Trabajadores Oficiales
De 7:00 a 16:00 horas"

PARAGRAFO: Establecer un horario de labor por turnos para los empleados públicos integrantes de la Dirección Operativa de Bomberos Oficiales de la Secretaría de Gobierno del Municipal de Pereira, de la siguiente manera

TURNOS DE VEINTICUATRO (24) HORAS DE LABOR POR CUARENTA Y OCHO (48) HORAS DE DESCANSO INICIANDO LA JORNADA A LAS 08:00 HORAS HASTA LAS 08:00 HORAS DEL DÍA SIGUIENTE.

Por ser una labor continua y permanente se trabajará hasta el día domingo, para tal efecto el personal estará dividido en tres (3) Turnos con una rotación interna entre ellos.

Se exceptúan los bomberos que por alguna restricción médica laboral se les imposibilite realizar actividades operativas y de atención de emergencias propias de la entidad bomberil.

Los turnos laborarán en el siguiente horario:

DIA DE INICIO	HORA DE INICIO		DIA DE TERMINACION	HORA DE FINALIZACIÓN
LUNES	08:00 HORAS	A	MARTES	08:00 HORAS
MARTES	08:00 HORAS	A	MIERCOLES	08:00 HORAS
MIERCOLES	08:00 HORAS	A	JUEVES	08:00 HORAS
JUEVES	08:00 HORAS	A	VIERNES	08:00 HORAS
VIERNES	08:00 HORAS	A	SABADO	08:00 HORAS
SABADO	08:00 HORAS	A	DOMINGO	08:00 HORAS
DOMINGO	08:00 HORAS	A	LUNES	08:00 HORAS

Calderon

MUNICIPIO DE PEREIRA



ALCALDIA DE PEREIRA

014- - - -

- 9 ENF 2014

SECRETARIA DE DESARROLLO ADMINISTRATIVO

DECRETO NÚMERO _____

POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA UN PARÁGRAFO AL ARTÍCULO 8 DEL DECRETO 158 DEL AÑO 2006, "POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECIÓ EL REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO DEL NIVEL CENTRAL DEL MUNICIPIO DE PEREIRA."

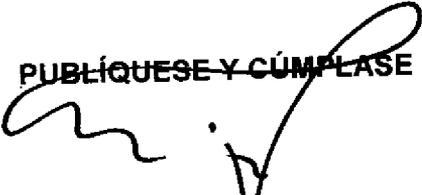
El trabajo suplementario será reconocido como horas extras con su recargo correspondiente y el día domingo será reconocido como Dominical, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1042 de 1978, la jurisprudencia de la Corte Constitucional, el Consejo de Estado y la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: El estudio elaborado por la Dirección Operativa de Bomberos Oficiales de la Secretaria de Gobierno de Pereira, hacer parte integral de este acto administrativo

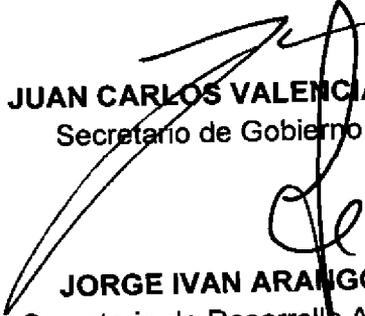
ARTICULO TERCERO: El presente Decreto rige a partir de su publicación.

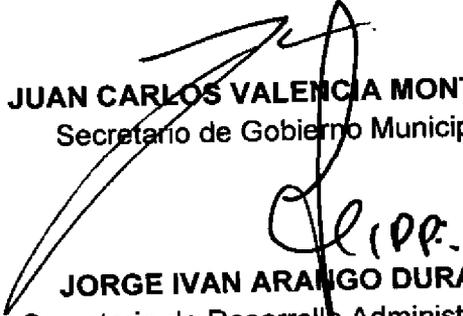
PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

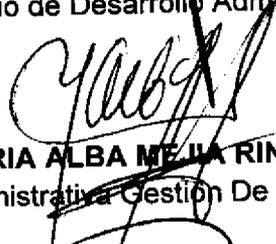
Dado en Pereira, a los


ENRIQUE ANTONIO VASQUEZ ZULETA
Alcalde de Pereira.

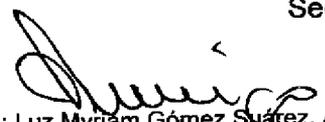
- 9 ENF 2014


JUAN CARLOS VALENCIA MONTOYA
Secretario de Gobierno Municipal


JORGE IVAN ARANGO DURAN
Secretario de Desarrollo Administrativo


MARIA ALBA MEJIA RINCON
Directora Administrativa Gestión De Talento Humano


EMILIO ANTONIO GRAJALES RIOS
Secretario Jurídico


Proyectó y elaboró: Luz Myriam Gómez Suárez, Abogada
Sgto. Gloria María Londoño López

Revisó: Mauricio Galeano Restrepo, Director Operativo Bomberos Oficiales

Revisión Legal:
Secretaría Jurídica

